



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Febrero de 2017

Visto el Expediente N° 16MP-08589-00;

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución Administrativa N°192-OP-HHV-2016, de fecha 9 de Mayo de 2016, se resuelve reconocer el derecho y otorgar a favor de la servidora **MARIA ELENA AGUILAR BRIONES**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Categoría TB; TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES (S/.334.04) equivalente a dos conceptos remunerativos, la misma que se hizo de conocimiento a la recurrente el 20 de Mayo de 2016, mediante Notificación N° 115-OP-HHV-2016;

Que, con fecha 8 de junio de 2016, mediante Expediente N° 16MP-08589-00, doña **MARIA ELENA AGUILAR BRIONES**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 192-OP-HHV-2016;

Que, la recurrente fundamenta su Apelación en lo preceptuado en el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Proveído N° 003-ETRBP-OP-HHV-2017, de fecha 24 de enero de 2017, se adjunta Informe N°002-BYP-OP-HHV-2017, expedido por el Equipo de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

Que, es de indicar que de acuerdo al Informe N° 002- BYP-OP-HHV-2017, se precisa que el Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, establece los criterios a considerar para los conceptos que son base de cálculo para el otorgamiento de Beneficios, el cual es refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Comunicado N°007-2014-EF750.01;

Que, así también según Oficio Circular N°108-2014-OGGRH/MINSA, el Ministerio de Salud dispone que las liquidaciones que se efectúen para el pago de Asignación por cumplir 25 y 30 años para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, aprobado por su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90 PCM, deberán efectuarse teniendo presente las disposiciones señaladas en el considerando precedente;



Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Febrero del 2017.

Que, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán" aprobada por Resolución Directoral N°221-DG/HHV-2012, del 29 de octubre de 2012, es de tener presente que el Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Beneficios, Pensiones y Presupuesto de la Oficina de Personal es el órgano técnico encargado de determinar los beneficios del personal del Hospital de acuerdo a la normatividad vigente por consiguiente es de mantenerse el monto por concepto de gratificación;

Que, en fecha 23 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica expide el Informe N° 118-OAJ-HHV-2016.

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **MARIA ELENA AGUILAR BRIONES**, contra la Resolución Administrativa N°192-OP-HHV-2016, de fecha 9 de Mayo de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Declarar Agotada la Vía Administrativa.

Artículo 3°.- Notificar a la impugnante en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



DISTRIBUCIÓN

OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADA.
OP.

CASC/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18864 D.N.E. 8810

